

ACUERDA:

Artículo 1. Nombrar a las señoras Julia Elisa Matilde Vela Leal, Delia Quiñonez Castillo, y, Ethel Marina Batres Moreno, representantes del sector privado como miembros del Consejo de Administración de la entidad descentralizada denominada "Aporte para la Descentralización Cultural", AMESCA, para un periodo de cuatro años, comprendido del 17 de octubre de 2019 al 16 de octubre de 2023.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de toma de posesión de las personas nombradas y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



JIMMY MORALES CABRERA

Lic. Elder Súchitè Vargas
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase OTORGAR LA DISTINCIÓN DEL CAMBIO DE LA ROSA DE LA PAZ.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 878-2019

Guatemala, 7 de octubre de 2019

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, así como reconocer el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores y tradiciones.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la firma de los Acuerdos de Paz firme y duradera, el Estado a través del Ministerio de Cultura y Deportes, institucionalizó el acto denominado "Cambio de la Rosa de la Paz", con el cual se hace la distinción a personas individuales y jurídicas que han tenido una trayectoria relevante en actividades culturales, deportivas, sociales, económicas, políticas y de otra índole, por lo que para conceder dicha distinción se hace necesario establecer un procedimiento para su realización.

CONSIDERANDO:

Que en Guatemala, existen personas e instituciones que han dedicado su vida a promover la Cultura de Paz a través de sus actividades, las cuales reflejan el respeto a la vida, de la persona y de su dignidad, de los derechos humanos, el rechazo a la violencia en todas sus formas y la adhesión a los principios de democracia, libertad, justicia, solidaridad, cooperación, pluralismo y tolerancia; así como la comprensión tanto entre los pueblos, grupos y personas sin importar sexo, etnia, religión o estatus social, por lo que es importante reconocer su trabajo a través de un reconocimiento tan importante como es el Cambio de la Rosa; y por ser estrictamente de interés general del Estado, se emite la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 7) del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

OTORGAR LA DISTINCIÓN DEL CAMBIO DE LA ROSA DE LA PAZ

ARTICULO 1. CREACIÓN. Institucionalizar el acto denominado "Cambio de la Rosa de la Paz", en el Patio de la Paz del Palacio Nacional de la Cultura.

ARTÍCULO 2. PROPUESTAS. El acto consistirá en el Cambio de la Rosa de la Paz teniendo por objeto incentivar, impulsar, estimular y promover la cultura de paz y quien recibe el honor de realizar el Cambio de la Rosa de la Paz, se le nombrará Mensajero de la Paz, con el compromiso de llevar el mensaje de paz continua a su comunidad y a todo el país.

Podrán optar a la distinción del Cambio de la Rosa de la Paz, personas individuales y/o jurídicas reconocidas por su honorabilidad, ejemplo de vida y por sus méritos en actividades culturales, deportivas, sociales, económicas, políticas y de otra índole, que sean propuestas por asociaciones culturales, deportivas o de desarrollo social, o a iniciativa de la Autoridad Superior del Ministerio de Cultura y Deportes. Si son extranjeros deben accionar por medio de organismos internacionales, embajadas, cooperante y profesores visitantes de universidades extranjeras.

ARTÍCULO 3. SOLICITUD DE LOS REQUISITOS. Para optar a esta distinción de mérito deberá contener los siguientes documentos, cuando sean aplicables:

1. Carta dirigida al Ministro de Cultura y Deportes, en la cual se propone al candidato (persona individual o jurídica) haciendo una breve reseña de los motivos por los que merece la distinción. El proponente debe indicar sus datos generales, dirección física, dirección electrónica y números de teléfonos en donde se le puede localizar. Cuando sea la Autoridad Superior del Ministerio de Cultura y Deportes quien haga la propuesta esta deberá ser cursada al Viceministerio del Patrimonio Cultural y Natural.
2. El proponente debe presentar la documentación del candidato, que se detalla a continuación:
 - 2.1 Copia de su documento personal de identificación -DPI- y si es una institución, deberá adjuntar copia del documento de constitución y el nombramiento de su representante legal.
 - 2.2 Hoja de vida completa del candidato.
 - 2.3 Copia del documento personal de identificación -DPI- del candidato, o pasaporte si es extranjero.
 - 2.4 Semblanza del Candidato, que incluya todos los méritos alcanzados durante su vida activa con una justificación de porque merece el galardón.
 - 2.5 La propuesta deberá entregarse en sobre cerrado y rotulado en la recepción del Despacho del Ministro de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN. Para poder optar a la distinción del Cambio de la Rosa de la Paz, el candidato deberá acreditar el cumplimiento de alguno o varios de los siguientes criterios:

1. Promover o haber promovido una cultura de paz por medio de la educación.
2. Promover o haber promovido el desarrollo económico y social sostenible
3. Promover o haber promovido la conservación del medio ambiente.
4. Promover o haber promovido el respeto de todos los derechos humanos.
5. Garantizar la igualdad entre hombres y mujeres y entre pueblos y comunidades lingüísticas.
6. Promover o haber promovido la democracia y la participación ciudadana.
7. Promover o haber promovido la paz y la seguridad nacional y/o internacional.
8. Promover o haber promovido la práctica deportiva cultural y sus tradiciones.
9. Artistas, Deportistas, Investigadores y promotores del Patrimonio Cultural y Natural del país que den a conocer a Guatemala, con su trabajo, en el territorio Nacional y/o más allá de las fronteras patrias.

ARTÍCULO 5. RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES. La recepción de la solicitud no implica la aceptación de otorgar la distinción del Cambio de la Rosa de la Paz.

El acto del Cambio de la Rosa de la Paz será otorgado por el Ministerio de Cultura y Deportes a través del Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural, quien, por medio de una Comisión, elegirá a los homenajeados y previo a otorgar el galardón verificará el contenido de las propuestas. Se seleccionará a los que mayores méritos posean.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural, conjuntamente con la Dirección del Palacio Nacional de la Cultura y la Dirección de Comunicación Social integrarán la Comisión que revisará las solicitudes y verificará si cumplen con todos los requisitos, tanto de papelería como de criterios de selección. Si se necesitara enriquecer el expediente, la Dirección del Palacio Nacional de la Cultura solicitará la información que sea necesaria.

ARTÍCULO 6. ELABORACIÓN DE DICTAMEN. La Comisión a la que hace referencia el Artículo 5., emitirá un Dictamen conjunto, el cual deberá elevar a la Autoridad del Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural con su propuesta de elección; la cual será inapelable y se hará del conocimiento de la o las personas favorecidas.

ARTÍCULO 7. CONVOCATORIAS. La Comisión, se reunirá una vez al mes o cuando sea necesario a convocatoria de la Dirección del Palacio Nacional de la Cultura

ARTÍCULO 8. DISTINCIÓN. Será concedida por medio de un Diploma de Reconocimiento, suscrito por el Ministro de Cultura y Deportes o por el Viceministro (a) encargado (a) del Despacho Superior.

ARTÍCULO 9. CEREMONIA. El acto consistirá en el Cambio de la Rosa de la Paz, en el Monumento de la Paz, ubicado en el Patio de la Paz del Palacio Nacional de la Cultura. El acto será realizado semanalmente o como lo disponga la Comisión. El titular de la Dirección del Palacio Nacional de la Cultura, coordinará la realización de dicho acto.

La preeminencia en la ceremonia siempre la tendrá el Ministerio de Cultura y Deportes sobre otra, por lo que el acto estará presidido por el Ministro de Cultura y Deportes o a quien delegue en su representación. Las personas y/o instituciones que han sido distinguidos con este homenaje, deben respetar las normativas y Reglamento del Palacio Nacional de la Cultura.

ARTÍCULO 10. CASOS NO PREVISTOS. El Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural, de acuerdo a su competencia, resolverá los casos no previstos en el siguiente Reglamento.

ARTÍCULO 11. DEROGATORIA. Se derogan los Acuerdos Ministeriales Números 738-2012 de fecha 30 de julio de 2012; 586-2014 de fecha 28 de julio de 2014; y 187-2016 de fecha 1 de marzo de 2016, respectivamente.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial, surte sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

Lic. Elder Súchitè Vargas
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

Licda. Silvia Carolina Castillo Perdomo
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

